



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°013/2025.-

GILBERT, 24 de enero de 2025.-

VISTO:

Las facultades conferidas por la ley N°10.027 y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente surge la necesidad de este Municipio de realizar tareas de maestranza entre las cuales se comprenden las de limpieza y lavado en general de las distintas dependencias de este municipio, quedando a disposición para realizar tareas colaborativas con las distintas áreas cada vez que sea requerida;

Que el artículo 2° inc. B) de la Ordenanza N°068/05 prevé la contratación de servicios temporarios para la realización de tareas de manera transitorias, dejando expresamente establecido que no gozarán de derecho a la estabilidad en el empleo público;

Que por ello resulta necesario proceder a la contratación temporal de una persona que realice estos servicios indispensables para el municipio;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE, retroactivamente a partir del día 2 (dos) de enero de 2.025 hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2.025, a la **Sra. YURMA, Miriam Iris C.U.I.L. N° 27-22930211-1**, con domicilio en calle Publica S/N, de la localidad de Gilbert, para el desempeño de tareas consignadas en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE como condición que las actividades deberán ser desarrolladas de lunes a viernes y/o fines de semana, en distintas

dependencias de este municipio o en distintos lugares de esta localidad, según sea requerida.

ARTÍCULO 3º.- LA PRESENTE contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público. -

ARTÍCULO 4º.- PROCEDASE a la suscripción del contrato respectivo encuadrado en las directivas del presente Decreto. -

ARTÍCULO 5º.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente en las Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente. –

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 24 de enero de 2024.





Municipio de Gilbert
Entre Ríos

CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 2 (dos) días del mes de enero de 2025, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra, la **Sra. YURMA, Miriam Iris C.U.I.L. N°27-22930211-1**, con domicilio en calle Publica S/N, de la localidad de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en adelante “**PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido en celebrar el presente contrato de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL PRESTATARIO** contrata a la **PRESTADORA DE SERVICIOS** y esta acepta, para desarrollar tareas de maestranza entre las cuales se comprenden las de limpieza y lavado en general en las distintas dependencias de este municipio, quedando a disposición para realizar tareas colaborativas con las distintas áreas cada vez que sea requerida. -----

SEGUNDA: Como retribución la **PRESTADORA DE SERVICIO** percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente al sueldo que recibe un empleado de categoría “Operario Básico” según la normativa local, debiendo tener dedicación exclusiva y de ocho (8) horas, de lunes a viernes y sujetas a variaciones, según el trabajo lo amerite. A todo lo cual se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, día en el que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación a la **PRESTADORA DE SERVICIOS** por **EL PRESTATARIO** de ninguna especie.-----

CUARTA: La **PRESTADORA DE SERVICIOS** deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada a conformidad a las indicaciones del responsable del poder ejecutivo a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta, comprometiéndose a mantener recato y reserva, no divulgando información y/o informes, conclusiones o demás datos del Municipio.-

QUINTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia. -----

SEXTA: La comprobación por parte de **EL PRESTATARIO** de la inobservancia

a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a LA PRESTADORA, faculta a EL PRESTATARIO a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera general. -----

SEPTIMA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento de Gualeguaychú. -----

No siendo para más y en un acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndose entrega de un ejemplar a la prestadora de servicios quien recibe de conformidad. -----

